



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 191835-2016

# Resolución Directoral

N° 2423-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 NOV 2017

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 06 de diciembre de 2016, presentado por LUIS A. MOLINA ARLES en representación de la COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO SURCO - HUATICA, quien solicita autorización de ejecución de obras del proyecto denominado "**Revestimiento de la Infraestructura de Riego Canal Surco Sector Alameda Las Flores El Agustino**", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca aprueban la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua natural o artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que *la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, faculta a su titular a instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial*;

Que el artículo 38° del citado Reglamento, dispone que para obtener la autorización de ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizadas siguiendo el procedimiento administrativo simplificado (...). No podrán acogerse a los beneficios de este procedimiento, los proyectos susceptibles de causar impacto ambiental contenido en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2009-MINAN. (...);

Que, con Oficio N° 881-2016-CUSH/LMA de fecha 06 de diciembre de 2016, la COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO SURCO - HUATICA, quien solicita autorización de ejecución de obras del proyecto denominado "**Revestimiento de la Infraestructura de Riego Canal Surco Sector Alameda Las Flores El Agustino**", para lo cual presenta la Memoria Descriptiva del proyecto;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 191835-2016

Que, con Informe Técnico N° 057-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/RMR de fecha 24 de abril de 2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, luego de analizado el expediente concluyó señalando que es procedente autorizar el proyecto denominado "Revestimiento Infraestructura de Riego Canal Surco Progresiva 1+350 al 1+600 sector Alameda Las Flores El Agustino", precisando que dicho procedimiento cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac y que el mejoramiento de la infraestructura hidráulica no modificara ni alterara el cauce del agua, encuadrándose dentro de lo normado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, analizado el expediente administrativo, la administrada solicita autorización de ejecución de obras del proyecto denominado "**Revestimiento de la Infraestructura de Riego Canal Surco Sector Alameda Las Flores El Agustino**", para lo cual presenta la Memoria Descriptiva como sustento del proyecto; de otro lado, con la verificación técnica de campo de fecha 10 de febrero de 2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín con la participación de la recurrente, verificó el tramo que se pretende revestir el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac y la Asociación de Vivienda La Alameda Las Flores; así mismo el área técnica de la ALA Chillón Rímac Lurín precisa que el proyecto contempla el mejoramiento de la infraestructura de riego, lo cual no altera el curso o cuerpo de agua, es decir que dicho proyecto no es susceptible de causar impacto ambiental negativo, siendo así, que se trata de una obra mínima, y habiendo cumplido con presentar los requisitos mínimos establecidos en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, es procedente acceder a la solicitud del administrado, conforme a los documentos técnicos, diseños y plazo señalado en la Memoria Descriptiva;

Que, contando con la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Legal N° 938-2017-ANA-AAA.CF-UAJ/LQY de fecha 26 de octubre de 2017, así como de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, la ejecución de la obra denominada "**Revestimiento de la infraestructura de Riego Canal Surco Progresiva 1+350 al 1+600 Sector Alameda Las Flores El Agustino**" a la COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO SURCO – HUATICA, según los diseños, planos, y dimensiones específicas señaladas en el expediente técnico, en un plazo de 45 días calendarios, de acuerdo señalado en el referido expediente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 191835-2016

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín actualice el inventario de la infraestructura hidráulica, de acuerdo a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO SURCO – HUATICA, JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO RÍMAC y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



CC:  
Archivo  
LQY.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA  
*[Handwritten Signature]*  
Leonel Patiño Pimentel  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA.